Retiro
426

SANDRA MARCELA ARANGO MONSALVE
Abogada Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia

Doctor
MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín
E.....S.....D.

Asunto: **Retiro de Demanda**
Referencia: **Divorcio Contencioso.**
Demandante: **Hernán Darío Taborda Gaviria**
Demandada: **Gloria Isabel Sánchez Álvarez**
Radicado: **2020-183**

Respetado señor Juez:

Sandra Marcela Arango Monsalve, obrando en calidad de apoderada judicial especial del señor **Hernán Darío Taborda Gaviria,** por medio del presente, y en atención a lo enunciado en el artículo 92 del C.G.P., por medio el presente me permito informar el retiro de la demanda, toda vez que las partes han determinado por medio de mutuo acuerdo realizar el tramite en despacho notarial, enmarcando en el mismo tanto el tramite de divorcio, como de liquidación de sociedad conyugal.

Sin más consideraciones,

Cortésmente,

Sandra Marcela Arango Monsalve
CC. 1.128.424.538
T.P. 245.556 del C.S. de la J.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
- 6 JUL 2021
POR

Calle 49 B N° 64 C 35, Oficina 207, Edificio Brasilia N°3, Medellín, Teléfono: 2306075,
Celular: 315 273 45 21, correo Electrónico: abogadasandrarango@hotmail.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto :	426
Radicado:	05001 31 10 2020 00183 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	HERNAN DARIO TABORDA GAVIRIA
Demandada:	GLORIA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ
Tema y subtemas:	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio veintinueve de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el RETIRO de la presente de DIVORCIO promovida por el señor HERNAN DARIO TABORDA GAVIRIA frente a la señora GLORIA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ.

Por lo brevemente expuesto, EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda realizado dentro del proceso de DIVORCIO promovida por el señor HERNAN DARIO TABORDA GAVIRIA frente a la señora GLORIA ISABEL SANCHEZ ALVAREZ, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por retiro, se ordena la devolución de los anexos aportados.

TERCERO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°** 93.

Fijado hoy 30 JUL 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario